

## ACUERDO DE CONCEJO N° 062 -2015/MDCH

Chacabuco, 30 de Diciembre del 2015.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Memorandum N° 575.2015-MDCH/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 154-2015-DOP-GDU/MDCH, de la División de Obras Públicas, el Informe N° 0344-2015-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2015/MDCH, se aprobó la exoneración de procesos de selección, en el marco de las acciones a tomar por el fenómeno del niño, entre éstos últimos se contempló el proyecto: "Ampliación del Canal de Regadío la Estrella Tramo Calle Arco Iris hasta calle los Ficus en la Asociación de Vivienda Villa Rica", que tiene valor estimado en S/. 537,777.00 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles)";

Que, a través del Artículo Cuarto, del indicado Acuerdo de Concejo, se dispuso que la Gerencia General Municipal realice las modificaciones correspondientes al Plan Anual de Contrataciones de ésta Corporación Edil, mandato que se materializa a través de la Resolución de Gerencia General Municipal N° 070-2015-GGM/MDCH, del 23 de Noviembre 2015, con el cual se aprueba la Séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones, donde se incluye, entre otros, como único proyecto el de la "Ampliación del Canal de Regadío la Estrella Tramo Calle Arco Iris hasta calle los Ficus en la Asociación de Vivienda Villa Rica";

Que, mediante Informe N° 154-2015-DOP-GDU/MDCH, del 29 de diciembre 2015, la División de Obras Públicas, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala: "Con fecha 14 de Diciembre del 2015, se recibe una Copia del Expediente Técnico, con visto bueno del área de estudios y proyectos de la Subgerencia Regional Infraestructura – División de Estudios y Proyectos Arq. Andrea Fanny Muguruza Ruiz, percatándose que el Expediente Técnico elaborado cuenta con un Valor Referencial de precios al mes de Junio 2015, monto de S/. 446,519.82 (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Diecinueve y 82/100 Nuevos Soles), **teniendo conocimiento que los Expedientes Técnicos tienen una vigencia de su Valor Referencial menor o igual a 6 meses, pasado dicho plazo se tendrá que actualizar el Análisis de Precios Unitarios**". (lo resaltado es nuestro);

Que, asimismo señala que "debido al corto plazo que se cuenta debido a la demora de la transferencia del Expediente Técnico para ser revisado y aprobado mediante resolución el Expediente Técnico, posteriormente elaborar los términos de referencia para Convocar a proceso de Selección por la Modalidad Exoneración, posteriormente se tendría que elaborar los términos de referencia para la convocatoria de la Supervisión por la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía";

Que, mediante el Memorando N° 575-2015-GDU/MDCH de fecha 29 de Diciembre de 2015, ratificando lo expuesto por la División de Obras Públicas señala que "...debido al corto plazo que se cuenta debido a la demora de la transferencia del Expediente Técnico para ser revisado y aprobado mediante resolución, se recomienda se excluya del proceso de exoneración el proyecto de inversión pública";

Informe N° 0344-2015-MDCH-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que, conforme a los fundamentos expuestos y el Informe N° 154-2015-DOP-GDU/MDCH de la División de Obras Públicas y a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano en el Memorando N° 575-2015-GDU/MDCH, resulta pertinente excluir el proyecto “**Ampliación del Canal de Regadío la Estrella Tramo Calle Arco Iris hasta calle los Ficus en la Asociación de Vivienda Villa Rica**” del Proceso de exoneración, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 054-2015/MDCH de fecha 30.10.2015.

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por Mayoría de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** *Modificar el Acuerdo de Concejo 054-2015-MDCH, en el sentido de excluir el proyecto denominado “Ampliación del Canal de Regadío la Estrella Tramo Calle Arco Iris hasta calle los Ficus en la Asociación de Vivienda Villa Rica”, que tiene valor estimado en S/. 537,777.00 (Quinientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100 Soles)*; de la Exoneración de Procesos de Selección dispuesto en el citado Acuerdo de Concejo; conforme a los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Secretaria General, remita copia del presente Acuerdo y de sus antecedentes a la Contraloría General de la Republica y al Órgano de Control Institucional de esta Corporación, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha.

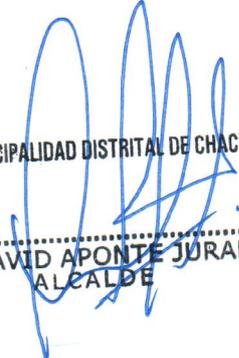
**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC ALC  
GM  
SG,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
-----  
**Lino Delgado Villalobos**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
-----  
Ing. **DAVID APONTE JURADO**  
ALCALDE